

# A ANEXOS





LA COMISIÓN MEXICANA EN MIRAMAR  
*Litografía del siglo XIX*

---

# L LEY DEL 25 DE ENERO DE 1862

---

Ley para castigar los delitos contra la nación, el orden,  
la paz pública y las garantías individuales

**D**ECRETO: Benito Juárez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a sus habitantes, sabed: Que en uso de las amplias facultades con que me hallo investido, he decretado la siguiente ley para castigar los delitos contra la nación, contra el orden, la paz pública y las garantías individuales.

Art. 1º. Entre los delitos contra la independencia y la seguridad de la nación se comprenden: I.- La invasión armada, hecha al territorio de la República por extranjeros y mexicanos, o por los primeros solamente, sin que haya precedido declaración de guerra por parte de la potencia a que pertenezcan. II.- El servicio voluntario de mexicanos en las tropas extranjeras enemigas, sea cual fuere el carácter con que las acompañen. III.- La invitación hecha por mexicanos o por extranjeros residentes en la República, a los súbditos de otras potencias, para invadir el territorio nacional, o cambiar la forma de gobierno que se ha dado a la República, cualquiera que sea el pretexto que se tome. IV.- Cualquiera especie de complicidad para excitar o preparar la invasión, o para favorecer su realización y éxito. V.- En caso de verificarse la invasión, contribuir de alguna manera a que los puntos ocupados por el invasor se organice cualquier simulacro de gobierno, dando su voto concurriendo a juntas, formando actas, aceptando empleo o comisión, sea del invasor mismo o de otras personas delegadas por éste.

Art. 2°. Entre los delitos contra el derecho de gentes, cuyo castigo corresponde imponer a la nación, se comprenden: I.- La piratería y el tráfico de esclavos en las aguas de la República. II.- Los mismos delitos aunque no sean cometidos en dichas aguas, si los reos son mexicanos, o si, en caso de ser extranjeros, se consignaren legítimamente a las autoridades del país. III.- El atentar a la vida de los ministros extranjeros. IV.- Enganchar a los ciudadanos de la República, sin conocimiento y licencia del Supremo Gobierno, para que sirvan a otra potencia o invadir su territorio. V.- Enganchar o invitar a los ciudadanos de la República para que se unan a los extranjeros que intenten invadir o hayan invadido su territorio.

Art. 3°. Entre los delitos contra la paz pública y el orden se comprenden: I.- La rebelión contra las instituciones políticas, bien se proclame su abolición o reforma. II.- La rebelión contra las autoridades legítimamente establecidas. III.- Atentar a la vida del Supremo Jefe de la nación o a la de los ministros de Estado. IV.- Atentar a la vida de cualquiera de los representantes de la nación en el local de sus sesiones. V.- El alzamiento sedicioso, dictando alguna providencia propia de la autoridad, o pidiendo que ésta la expida, omita, revoque o altere. VI.- La desobediencia formal de cualquier autoridad civil o militar a las órdenes del supremo magistrado de la nación transmitidas por los conductos que señalan las leyes y la ordenanza del ejército. VII.- Las asonadas y alborotos públicos, causados intencionalmente, con premeditación o sin ella, cuando tienen por objeto la desobediencia o el insulto a las autoridades, perpetrado por reuniones tumultuarias que intenten hacer fuerza en las personas o en los bienes de cualquier ciudadano, vociferando injurias, introduciéndose violentamente en cualquier edificio público o particular; arrancando los bandos de los lugares en que se fijan para conocimiento del pueblo; fijando en los mismos proclamas subversivas o pasquines, que de cualquier manera inciten a la desobediencia de alguna ley o disposición gubernativa que se haya mandado observar. Serán circunstancias agravantes en cualesquiera de los casos referidos, forzar las prisiones, portar armas o repartirlas, arengar a la multitud, tocar las campanas, y todas aquellas acciones dirigidas manifiestamente a aumentar el alboroto. VIII.- Fijar en cualquier paraje público y distribuir y comunicar abierta o

clandestinamente copia de cualquier disposición verdadera o apócrifa que se dirija a impedir el cumplimiento de alguna orden suprema. Mandar hacer tales publicaciones y cooperar a que se verifiquen, leyendo su contenido en los lugares en que el pueblo se reúne, o vertiendo en ellos expresiones ofensivas e irrespetuosas contra las autoridades. IX.- Quebrantar el presidio, destierro o la confinación que se hubiere impuesto por autoridad legítima a los ciudadanos de la República, o el extrañamiento hecho a los que no lo fueren; así como separarse los militares sin licencia del cuartel, destino o residencia que tengan señalados por autoridad competente. X.- Abrogarse el poder supremo de la nación, el de los estados o territorios, el de los distritos, partidos y municipalidades, funcionando de propia autoridad o por comisión de la que no lo fuere legítima. XI.- La conspiración que es el acto de unirse algunas o muchas personas, con objeto de oponerse a la obediencia de las leyes, o al cumplimiento de las órdenes de las autoridades reconocidas. XII.- Complicidad en cualquiera de los delitos anteriores, concurriendo a su perpetración de un modo indirecto, facilitando noticias a los enemigos de la nación o del gobierno, especialmente si son empelados públicos a los que las revelen; ministrando recursos a los sediciosos o al enemigo extranjero, sean de armas, víveres, dinero, bagajes o impidiendo que las autoridades los tengan; sirviendo a los mismos enemigos de espías, correos o agentes de cualesquier clase, cuyo objeto sea favorecer la empresa de ellos o de los invasores, o que realicen sus planes los perturbadores de la tranquilidad pública esparciendo noticias falsas, alarmantes, o que debiliten el entusiasmo público, suponiendo hechos contrarios al honor de la República o comentándolos de una manera desfavorable a los intereses de la patria.

Art. 4º. Entre los delitos contra las garantías individuales se comprenden: I.- El plagio de los ciudadanos o habitantes de la República para exigirles rescate. La venta que de ellos se haga o el arrendamiento forzado de sus servicios o comentándolos de una manera desfavorable a los intereses de la patria. II.- La violencia ejercida en las personas con objeto de apoderarse de sus bienes y derechos que constituyen legítimamente su propiedad. III.- El ataque a las mismas personas a mano armada, en las ciudades o en despoblado, aunque de este ataque no resulte el apoderamiento de la persona o sus bienes.

Art. 5. Todos los ciudadanos de la República tienen derecho de acusar ante la autoridad que establece esta ley, para juzgar los delitos que ella expresa, a los individuos que los hayan cometido.

Art. 6. La autoridad militar respectiva es la única competente para reconocer los delitos especificados en esta ley; a cuyo efecto, luego que dicha autoridad tenga conocimiento de que se ha cometido cualesquiera de ellos, bien por fama pública, por denuncia o acusación, o por cualquiera otro motivo, procederá a instruir la correspondiente averiguación con arreglo a la Ordenanza general del ejército, y a la ley del 15 de septiembre de 1857; y la causa, cuando tenga estado, se verá en consejo de guerra, ordinario, sea cual fuere la categoría, empleo o comisión del procesado. En los lugares donde no hubiere comandantes militares o generales en jefe, harán sus veces los gobernadores de los estados.

Art. 7. El procedimiento hasta poner la causa en estado de defensa, quedará terminado por el fiscal dentro de 60 horas; y en el plazo de 24, evacuada aquélla: acto continuo se mandará reunir el consejo de guerra.

Art. 8. Siempre que una sentencia del consejo de guerra ordinario sea confirmada por el comandante militar respectivo, generales en jefe o gobernadores en su caso, se ejecutará desde luego, sin ulterior recurso, y como está prevenido para el tiempo de guerra o estado de sitio.

Art. 9. En los delitos contra la nación, contra el orden, la paz pública y las garantías individuales que se han especificado en esta ley, no es admisible recurso de indulto.

Art. 10. Los asesores militares nombrados por el Supremo Gobierno, asistirán necesariamente a los consejos de guerra ordinarios, como está previsto en la ley del 15 de septiembre de 1857, para ilustrar con sus opiniones a los vocales de dicho consejo. Los dictámenes que dieren a los comandantes militares, generales en jefe o gobernadores, fundados legalmente, deberán ejecutarse conforme a la circular del 6 de octubre de 1860, pues no como asesores necesarios, son los verdaderamente responsables por las consultas que dieren.

Art 11. Los generales en jefe, comandantes militares o gobernadores a quienes incumba el exacto cumplimiento de esta ley, y sus asesores, serán responsables personalmente de cualquiera omisión en que incurran, por tratarse del servicio nacional.

## *Penas*

Art. 12. La invasión hecha al territorio de la República de que habla la fracción I del art. 1º de esta ley, y el servicio de mexicanos en tropas extranjeras enemigas, de que habla la fracción II, serán castigados con pena de muerte.

Art. 13. La invitación hecha para invadir el territorio, de que habla las fracciones III y IV del art. 1º se castigará con pena de muerte.

Art. 14. Los capitanes de los buques que se dedican a la piratería o al comercio de esclavos, de que habla las fracciones I y II del art. 2º, serán castigados con pena de muerte; los demás individuos de la tripulación serán condenados a trabajos forzados por el tiempo de diez años.

Art. 15. Los que invitaren o engancharen a los ciudadanos de la República para los fines que expresan las fracciones IV y V del art. 2º, sufrirán la pena de cinco años de presidio: si el enganche o la invitación se hiciere para invadir el territorio de la República la pena será de muerte.

Art. 16. Los que atentaren a la vida del Supremo Jefe de la nación, hiriéndolo de cualquier modo, o sólo amagándolo con armas, sufrirá pena de muerte. Si el amago es sin armas y se verifica en público, la pena será de ocho años de presidio: si se verifica en actos privados, la pena será de reclusión por cuatro años.

Art. 17. Los que atentaren a la vida de los ministros de Estado y los ministros extranjeros, con conocimiento de su categoría, sufrirán la pena de muerte si llegaran a herirlos; y si sólo los amagaren con armas, la pena será de diez años de presidio: entendiéndose, siempre que no hayan sido los primeros agresores, de hecho, los mismos ministros; pues en tales casos, el delito será considerado y sentenciado conforme a las leyes comunes de riñas.

Art. 18. En atentado contra la vida de los representantes de la nación, de que habla la fracción, IV del art. 3º, será castigado con pena de muerte, si llegare a ser herido el representante; si sólo fuere amagado con armas, la pena será de cuatro a ocho años de presidio, al arbitrio del juez: entendiéndose, siempre que no haya sido el primer agresor, de hecho, el mismo representante, pues en tal caso el delito será considerado y sentenciado conforme a leyes comunes de riñas.

Art. 19. Los delitos de los que hablan las fracciones I, II y V del art. 3º, serán castigados con penas de muerte.

Art. 20. La desobediencia formal de que habla la fracción VI del art. 3° será castigada con la pérdida del empleo y sueldo que obtenga el culpable y cuatro años de trabajos forzados, siempre que por tal desobediencia no haya sobrevenido ningún perjuicio a la nación, el cual, si se verifica, se tomará en cuenta para aumentar la pena al arbitrio del juez.

Art. 21. Los que preparen las asonadas y alborotos públicos de que habla la fracción VII del art. 3°, y los que concurren a ellos en términos expresados en dicha fracción, u otros semejantes, sufrirán la pena de diez años de presidio, a la de muerte, si concurren las circunstancias agravantes referidas al final de dicha fracción, sin perjuicio de responder con sus bienes por los daños que individualmente causaren.

Art. 22. Los que cometieren los delitos de que habla la fracción VIII del art. 3°, sufrirán la pena de seis años de presidio.

Art. 23. A los que evadan el presidio que se les hubiere impuesto por autoridad legítima, se les duplicará la pena; y si por segunda vez reincidieren, se les impondrá la pena de muerte, así como a los extranjeros que expulsados una vez del territorio nacional, volvieren a él sin permiso del Gobierno Supremo. Los militares que se separen del cuartel, destino o residencia que tengan señalados, sufrirán la pérdida de empleo y cuatro años de presidio.

Art. 24. Los que se arroguen al poder público de que habla la fracción X del art. 3°, sufrirán la pena de muerte.

Art. 25. El delito de conspiración que habla la fracción XI del art. 3°, será castigado con pena de muerte.

Art. 26. A los que concurren a la perpetración de los delitos de que habla la fracción XII del art. 3°, facilitando noticias a los enemigos de la nación o del Gobierno, ministrando recursos a los sediciosos, o al enemigo extranjero, sean armas, víveres, dinero, bagajes, o impidiendo que las autoridades los tengan; sirvan de espías a los enemigos, de correos, de guías o agentes de cualesquiera clase, cuyo objeto sea favorecer la empresa de aquéllos, o de los invasores, sufrirán pena de muerte. Los que esparcieren noticias falsas alarmantes, o que debilitaren el entusiasmo público, suponiendo hechos contrarios al honor de la República, o comentándolos de una manera desfavorable a los intereses de la patria, sufrirán pena de ocho años de presidio.

Art. 27. Los que incurran en los delitos especificados en las fracciones I, II y III del art. 4º, sufrirán la pena de muerte.

Art. 28. Los reos que sean cogidos *infraganti* delito, en cualesquiera acción de guerra, o que hayan cometido los especificados en el artículo anterior, serán identificadas sus personas y ejecutados acto continuo.

#### *Disposiciones generales*

Art. 29. Los receptadores de los robos en despoblado, sufrirán la pena de muerte: serán castigados con seis años de trabajos forzados los que lo hicieren en las poblaciones.

Art. 30. Los individuos que tuvieran en su poder armas de munición, y no las hubieren entregado conforme a lo dispuesto en el decreto del día 25 del mes próximo pasado, si no las presentan dentro de ocho días después de publicada esta ley, serán: los mexicanos, tratados como traidores, y como a tales se les impondrá la pena de muerte; los extranjeros sufrirán la de diez años de presidio.

Art. 31. Los jefes y oficiales de la Guardia Nacional que fueren llamados al servicio en virtud de esta ley, percibirán su haber del erario federal durante el tiempo de la comisión que se les diere. Por lo tanto, mando se imprima, publique y observe.

Palacio Nacional de México, a veinticinco de enero de mil ochocientos sesenta y dos – Benito Juárez – Al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones y Gobernación.

Y lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento.

*Libertad y Reforma. México, Cc. –Doblado.*

*Se publicó en bando de 6 de febrero de 1862.*



VÍCTOR HUGO  
*Retrato de la época*

# CARTA DE VÍCTOR HUGO A BENITO JUÁREZ

---

*Hauteville House, 20 de junio de 1967*

Al Presidente de la República Mexicana:

**J**UÁREZ, vos habéis igualado a John Brown. La América actual tiene dos héroes: John Brown y vos, John Brown, por quien ha muerto la esclavitud; vos, por quien ha vencido la libertad. México se ha salvado por un principio y por un hombre. El principio es la República; el hombre sois vos. Por otra parte, el fin de todos los atentados monárquicos es terminar en el aborto. Toda usurpación comienza por Puebla y termina en Querétaro. Europa, en 1863, se arrojó sobre América, dos monarquías atacaron vuestra democracia; la una con un príncipe, la otra con un ejército, el más aguerrido de los ejércitos de Europa, que tenía por punto de apoyo una flota tan poderosa en el mar como el mismo en la tierra; que tenía para respaldarlo todas las finanzas de Francia, recibiendo reemplazo sin cesar; bien comandado; victorioso en África, en Crimea, en Italia, en China, valientemente fanático de su bandera; que poseía en profusión caballos, artillería, provisiones, municiones formidables. Del otro lado, Juárez. Por una parte dos imperios, por la otra un hombre. Un hombre, con sólo un puñado de hombres. Un hombre arrojado de ciudad en ciudad, de pueblo en pueblo, de rancho en rancho, de bosque en bosque, amenazado por la infame fusilería de los consejos de guerra, perseguido, errante, atacado en las cavernas como una bestia feroz, acosado en el desierto,

proscrito. Por generales, algunos desesperados; por soldados, algunos desnudos. Ni dinero, ni pan, ni pólvora, ni cañones. Los matorrales por ciudades. Aquí la usurpación llamándose legitimidad; allá el derecho, llamándose bandido. La usurpación con el casco en la cabeza y la espalda imperial en la mano, saludada por los obispos, precedida delante de ella y arrastrando tras ella todas las legiones de la fuerza, el derecho solo y desnudo. Vos, el derecho, habéis aceptado el combate. La batalla de uno, contra todos, ha durado cinco años. Falto de hombres, habéis tomado por proyectiles las cosas. El clima terrible os ha socorrido; habéis tenido por auxiliar a vuestro sol. Habéis tenido por defensores a los pantanos infranqueables, los torrentes llenos de caimanes, las marismas plenas de fiebre, las vegetaciones tupidas, el vómito negro de las tierras calientes, los desiertos salados, los grandes arenales sin agua y sin hierbas, donde los caballos mueren de sed y hambre; la grande y severa meseta del Anáhuac que, como la de Castilla, se defiende por su desnudez, las barrancas siempre conmovidas por los temblores de los volcanes, desde el Colima hasta el Nevado de Toluca. Habéis llamado en vuestro auxilio a vuestras barreras naturales: lo escabroso de las cordilleras, los altos diques basálticos y las colosales rocas de pórfido. Habéis hecho la guerra del gigante y vuestros proyectiles han sido las montañas. Y un día, después de cinco años de humo, de polvo y de ceguera, la nube se ha disipado y entonces se han visto dos imperios caídos por tierra. Nada de monarquía, nada de ejércitos; nada más que la inconformidad de la usurpación en ruina y sobre este horroroso derrumbamiento, un hombre de pie, Juárez y al lado de este hombre, la libertad. Vos habéis hecho todo esto, Juárez y es grande; pero lo que os resta por hacer es más grande todavía. Escuchad, ciudadano Presidente de la República Mexicana: Acabáis de abatir las monarquías con la democracia. Les habéis demostrado su poder, ahora mostrad su belleza. Después del rayo mostrad la aurora. Al cesarismo que masacra, oponed la República que deja vivir. A las monarquías que usurpan y exterminan oponed al pueblo que reina y se modera. A los bárbaros, mostrad la civilización. A los déspotas, mostrad los principios. Humildad a los reyes frente al pueblo, deslumbrándolos. Vencedlos, sobre todo, por la piedad. Protegiendo al enemigo se afirman los principios. La grandeza de los principios consiste en ignorar al enemigo. Los hombres no tienen nombre frente a los prin-

cipios; los hombres son el hombre. Los principios no conocen más allá de sí mismos. El hombre en su estupidez augusta no sabe más que esto: la vida humana es inviolable. ¡Oh venerable imparcialidad de la verdad! ¡Qué bello es el derecho sin discernimiento, ocupado sólo en ser el derecho!

Precisamente delante de los que han merecido legalmente la muerte, es donde debe abjurarse de las vías de hecho. La grandiosa destrucción del cadalso debe hacerse delante de los culpables. Que el violador de los principios sea salvaguardado por un principio. Que tenga esta dicha esta vergüenza. Que el perseguidor del derecho sea protegido por el derecho. Despojándolo de la falsa inviolabilidad, la inviolabilidad real, lo ponéis delante de la verdadera inviolabilidad humana. Que se quede asombrado al ver que el lado por el cual es sagrado, es precisamente aquél por el cual no es emperador. Que este príncipe que no sabía que era un hombre, sepa que hay en él una miseria, el rey; y una majestad, el hombre. Jamás se os ha presentado una ocasión más relevante. ¿Osarían golpear a Berezowski en presencia de Maximiliano sano y salvo? Uno ha querido matar a un rey; el otro ha querido matar una nación. Juárez, haced que la civilización dé este paso inmenso, Juárez, abolid sobre toda la tierra la pena de muerte. Que el mundo vea esta cosa prodigiosa: la República tiene en su poder a su asesino, un emperador; en el momento de aniquilarlo, descubre que es un hombre, lo deje en libertad y le dice: eres del pueblo como los otros. ¡Vete! Esta será, Juárez, vuestra segunda victoria. La primera, vencer la usurpación, es soberbia. La segunda, perdonar al usurpador, será sublime. ¡Sí, a estos príncipes, cuyas prisiones están repletas; cuyos patíbulos están corroídos de asesinatos; a esos príncipes de cadalsos, de exilios, de presidios, y de Siberias; a esos que tienen Polonia, a esos que tienen Irlanda, a los que tienen La Habana, a los que tienen a Creta; a estos príncipes a quienes obedecen los jueces, a estos jueces a quienes obedecen los verdugos, a esos verdugos obedecidos por la muerte, a esos emperadores que tan fácilmente cortan la cabeza de un hombre, mostradles cómo se perdona la cabeza de un emperador! Sobre todos los códigos monárquicos de donde manan las gotas de sangre, abrid la ley de la luz y, en medio de la más santa página del libro supremo, que se vea el dedo de la República señalando esta orden de Dios: Tú ya no matarás. Estas cuatro palabras son el deber. Vos cumpliréis con ese deber. ¡El

usurpador será salvado y el libertador, ay no pudo serlo! Hace ocho años, el 2 de diciembre de 1859, sin más derecho que el que tiene cualquier hombre, he tomado la palabra en nombre de la democracia y he pedido a los Estados Unidos la vida de John Brown. No la obtuve. Hoy pido a México la vida de Maximiliano. ¿La obtendré? Sí, y quizá a esta hora esté ya concedida.

Maximiliano deberá la vida a Juárez.

¿Y el castigo?, preguntarán. El castigo, helo aquí: Maximiliano vivirá “por la gracia de la República”.

VÍCTOR HUGO\*

\*V́ctor Hugo, el poeta ḿs admirable del siglo XIX, fue la voz ḿs alta en la lucha contra la pena de muerte. No hubo, en el siglo, condena a muerte que no encontrara la palabra de V́ctor Hugo. En 1859 pidi3 a Estados Unidos que se evitara la ejecuci3n de John Brown, un blanco norteamericano que, con sus hijos, se levant3 contra las leyes de la esclavitud y fue condenado a muerte. Esta carta se la envía a Benito Juarez pidiendo por la vida de Maximiliano de Habsburgo.

# C

## CARTA DE GARIBALDI A JUÁREZ

---

*Castelleti, 5 de junio de 1867*

Un saludo a México:

**S**ALVE, valeroso pueblo mexicano. ¡Oh!, yo envidio tu valor constante y enérgico al libertar a tu bella República de los mercenarios del despotismo!

Salve, oh Juárez, veterano de la libertad del mundo, de la dignidad humana. ¡Salve! Tú no desesperaste de la salvación de tu pueblo para vergüenza de la multitud de traidores, para vergüenza de los soldados de tres potencias reunidas, para vergüenza de las artes de la nigromancia pronta siempre a asociarse con la tiranía.

Enemigos, sin embargo, de la efusión de sangre, te suplicamos por la vida de Maximiliano.

¡Perdónalo! Devuélveselo a su familia compuesta de nuestros carniceros, como un ejemplo de la generosidad del pueblo que vence al fin, pero que perdona.

GIUSEPPE GARIBALDI\*

\*Militar y político republicano, luchó por la unificación de Italia y apoyó a los movimientos de independencia de países suramericanos.

1  
Señor - Don Benito Juárez.

- Querétaro Junio 19 de 1867.

Práximamente a recibir la muerte, á consecuencia de haber quí-  
sido, hace la prueba de si nuevas instituciones políticas  
acortaron para término á la sangrienta guerra civil que  
I ha destruido desde hace tantos años este desgraciado país,  
puedo con gusto mi vida; si su sacrificio puede con-  
tribuir á la paz y prosperidad de mi mi patria. Ni he  
me am am persuadido de que nada sólido puede fun-  
darse sobre un terreno empapado de sangre, y agitado de  
por violentas conmociones, yo confío á V. de la ma-  
nera mas solemne, y con la sinceridad propia de los  
momentos en que me hallo, para que mi sangre sea  
la última que se derrame, y para que la misma pre-  
servacion que me combatia en reconocer y estimar  
en medio de la prosperidad, con que ha defendido V.  
la causa que acaba de triunfar, la consagre á la mas  
noble causa de reconciliar los animos y de fundar  
de una manera estable y duradera la paz y tranqui-  
lidad de este país infortunado.

A mi mi li

# ÚLTIMA CARTA DE MAXIMILIANO A JUÁREZ

---

*Escrita un día antes de su muerte,  
pero fechada el día 19 de julio de 1867*

**A**PUNTO de recibir la muerte, a consecuencia de haber querido hacer la prueba de si, con nuevas instituciones políticas, era posible poner término a la sangrienta guerra civil que ha destrozado desde hace tantos años ya este desventurado país, perderé con gusto mi vida, si su sacrificio puede contribuir a la paz y prosperidad de mi nueva patria.

Íntimamente persuadido de que nada sólido puede fundarse sobre un terreno empapado de sangre y agitado por violentas conmociones, yo conjuro a usted, de la manera más solemne, y con la sinceridad propia de los momentos en que me hallo, para que mi sangre sea la última que se derrame y para que la misma perseverancia que me complacía en reconocer y estimar en medio de la prosperidad, con que ha defendido usted la causa que acaba de triunfar, la consagre a la más noble tarea de reconciliar los ánimos y fundar de una manera estable y duradera la paz y la tranquilidad de este país infortunado.

MAXIMILIANO



BENITO JUÁREZ  
*Óleo de José Escudero y Espronceda*

*D* DISCURSO DEL PRESIDENTE  
BENITO JUÁREZ  
AL REGRESAR VICTORIOSO  
A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA  
TRAS LA CAÍDA DEL IMPERIO

---

*15 de julio de 1867*

MEXICANOS:

*E*L GOBIERNO nacional vuelve hoy a establecer su residencia en la ciudad de México, de la que salió hace cuatro años. Llevó entonces la resolución de no abandonar jamás el cumplimiento de sus deberes tanto más sagrados, cuanto mayor era el conflicto de la nación. Fue con la segura confianza de que el pueblo mexicano lucharía sin cesar contra la inicua invasión extranjera, en defensa de sus derechos y de su libertad. Salió el gobierno para seguir sosteniendo la bandera de la patria por todo el tiempo que fuera necesario, hasta obtener el triunfo de la causa santa de la independencia y de las instituciones de la República.

Lo han alcanzado los buenos hijos de México, combatiendo solos, sin auxilio de nadie, sin recursos, sin los elementos necesarios para la guerra. Han derramado su sangre con sublime patriotismo, arrojando todos los sacrificios antes que consentir en la pérdida de la República y de la libertad.

En nombre de la patria agradecida, tributo el más alto reconocimiento a los buenos mexicanos que la han defendido y a sus dignos caudillos. El triunfo de la patria, que ha sido el objeto de sus nobles aspiraciones, será siempre su mayor título de gloria y el mejor premio de sus heroicos esfuerzos.

Lleno de confianza en ellos procuró el gobierno cumplir sus deberes, sin concebir jamás un solo pensamiento de que le fuera lícito menoscabar ninguno de los derechos de la nación. Ha cumplido el gobierno el primero de sus deberes, no contrayendo ningún compromiso en el exterior ni en el interior, que pudiera perjudicar en nada la independencia y la soberanía de la República, la integridad de su territorio o el respeto debido a la Constitución y a las leyes. Sus enemigos pretendieron establecer otro gobierno y otras leyes, sin haber podido consumar su intento criminal. Después de cuatro años, vuelve el gobierno a la ciudad de México, con la bandera de la Constitución y con las mismas leyes, sin haber dejado de existir un solo instante dentro del territorio nacional.

No ha querido, ni ha debido antes el gobierno y menos debería en la hora del triunfo completo de la República, dejarse inspirar por ningún sentimiento de pasión contra los que lo han combatido. Su deber ha sido, y es, pesar las exigencias de la justicia con todas las consideraciones de la benignidad. La templanza de su conducta en todos los lugares donde ha residido, ha demostrado su deseo de moderar, en lo posible, el rigor de la justicia, conciliando la indulgencia con el estrecho deber de que se apliquen las leyes, en lo que sea indispensable para afianzar la paz y el porvenir de la nación.

MEXICANOS:

Encaminemos ahora todos nuestros esfuerzos a obtener y a consolidar los beneficios de la paz. Bajo sus auspicios, será eficaz la protección de las leyes y de las autoridades para los derechos de todos los habitantes de la República.

*Que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos. Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz.*

Confiemos en que todos los mexicanos, aleccionados por la prolongada y dolorosa experiencia de las calamidades de la guerra, cooperaremos en lo adelante al bienestar y a la prosperidad de la Nación, que sólo pueden conseguirse con un inviolable respeto a las leyes con la obediencia a las autoridades elegidas por el pueblo.

En nuestras libres instituciones, el pueblo mexicano es árbitro de su suerte. Con el único fin de sostener la causa del pueblo durante la guerra, mientras no

podía elegir a sus mandatarios, he debido, conforme al espíritu de la Constitución, conservar el poder que me había conferido. Terminada ya la lucha, mi deber es convocar desde luego el pueblo, para que, sin ninguna presión de la fuerza y sin ninguna influencia ilegítima, elija con absoluta libertad a quien quiera confiar sus destinos.

MEXICANOS:

Hemos alcanzado el mayor bien que podíamos desear viendo consumada por segunda vez la independencia de nuestra patria.

Cooperemos todos para poder legarla a nuestros hijos en camino de prosperidad, amando y sosteniendo siempre nuestra independencia y nuestra libertad.

BENITO JUÁREZ



FUSILAMIENTO DEL EMPERADOR MAXIMILIANO DE HABSBURGO  
*Edouard Manet, 1867*

# L LA MUERTE DEL EMPERADOR MAXIMILIANO \*

SZENDER EDE

Con motivo de su noveno aniversario:

UN TESTIGO lo describe y comenta que presencié la ejecución. Cada 19 de junio, para mí, siempre me trae a la memoria un catastrófico momento, y me provoca un estado anímico depresivo (como Byron describe en *Manfredo*: “Hay sombras que nunca desvanecen y recuerdos que nunca se borran”). Uno se rebela aceptar que hace nueve años mi emperador muere abandonado por todos y no hay más que una sola persona –yo– que cubra sus restos con una sábana y lo deposite en su ataúd. Hay muy poca literatura sobre la historia verídica de Maximiliano, y ninguno de su fusilamiento (sobre todo en Europa), ya que los cuatro únicos testigos presenciales no mexicanos (dos diplomáticos de Prusia, un comerciante (Carlos Stefan) y un médico húngaro (yo) hasta ahora no lo publicaron. Vamos pues a lo nuestro: la aventura de un imperio en México encabezado por Maximiliano, perdió toda posibilidad de éxito desde el momento que se ordenó el retiro de las tropas francesas y se suspendió el apoyo económico, anunciado de Orizaba en noviembre de 1866. Allí proclama y afirma Maximiliano que no renuncia a la Corona y con el apoyo del Partido Conservador y Clerical seguirá la lucha armada. Efectivamente,

\*Artículo publicado el 18 de junio de 1876 en el periódico *Hungría y el Mundo* por el doctor Szender Ede, quien acompañó el ejército franco-belga en 1865 bajo el mando del general Bazaine y vivió en México por diez años. Traducción de Roberto Wallentin.

luchó cuatro meses más, hasta que el 15 de mayo (debido a una traición de Miguel López) su ejército perdió la defensa de Querétaro y cayó como prisionero junto con los generales Miramón y Mejía. Todo México se preguntaba cuál será el destino de los prisioneros, ya que gozaban –sobre todo Maximiliano– de simpatizadores, no sólo del Partido Conservador sino de varios liberales. La decisión dependía del gobierno republicano. Éstos decidieron aprovechar el triunfo del ejército constitucional y votaron que deben enjuiciar a los prisioneros bajo la ley vigente (promulgada el 25 de enero de 1862) y ser juzgado por una Corte Marcial. De acuerdo con esa ley todo ciudadano mexicano (incluyendo el presidente) así como los extranjeros, que se levanten en armas contra el gobierno deben ser condenados a muerte. En esta época yo vivía en San Luis Potosí y practicaba la medicina privada. El gobierno republicano tenía su sede provisional en esa ciudad. La ciudadanía estaba nerviosa en espera de la decisión del Tribunal sobre la suerte de los prisioneros, pero la opinión en general era, que solamente un indulto presidencial podría evitar su muerte. Los defensores del emperador, Mariano Palacios y Rafael Martínez de la Torre, así como el barón Magnus, consejero de Prusia, acudieron a San Luis Potosí, junto con la princesa Salm y las esposas de los generales Miramón y Mejía, para pedir clemencia de Benito Juárez o del vicepresidente Sebastián Lerdo de Tejada, quienes les dijeron que la decisión está en manos del Tribunal con sede en Querétaro, y del jefe militar de la plaza que era el general Mariano Escobedo. El 16 de junio, en la noche, un enviado del barón Magnus me buscó en mi casa pidiendo que lo acompañe urgentemente a su hotel en donde después de saludarme me dijo: “Lo que esperábamos, desgraciadamente ya sucedió, el Tribunal Militar condenó a los prisioneros a muerte. Escobedo ya firmó el veredicto y el presidente Juárez lo ratificó. (Diciendo que hay que respetar la ley.) Yo lo único que pude conseguir es que se posponga la ejecución dos días. Esto nos da tiempo para cumplir los últimos deseos del emperador y preparar su embalsamamiento y enviar su cuerpo a Europa. ¿Acepta usted el encargo?”, mi contestación fue: “Desde luego”. Era domingo y de inmediato encargué mis pacientes a un colega y pedí a varios farmacéuticos ayuda para recabar medicamentos e instrumental que tenía que llevarme para el embalsamamiento y empacarlos adecuadamente para transportarlos en la diligencia

en la que íbamos a trasladarnos a Querétaro, ya que sospechaba que debido al largo sitio de la ciudad, no iba a encontrar ninguna ayuda médica.

Al tomar la diligencia en la casa del cónsul de Alemania Oriental (H.J. Bahnsen) en San Luis Potosí, nos encontramos con la princesa Salm, que venía procedente de Querétaro para tratar de obtener el indulto de los miembros del Tribunal. Eran: dos tenientes coroneles, cuatro capitanes y de dos soldados (como escribanos). El presidente era el coronel Platón Sánchez (a quien por cierto lo mataron en 1868 sus propios soldados. A este asesinato lo consideraban “los mochos” como testigo de Dios). De Juárez o de Lerdo de Tejada. Los cuatro ocupantes de la diligencia (barón Magnus, cónsul Bahnse, Carlos Estefan, yo y los custodios) abordamos a la diligencia bien armados, previniendo asaltos en el camino. El viaje duró aproximadamente 36 horas sin mayor incidente. En Dolores Hidalgo nos cruzamos con la esposa del general Miramón, quien iba a San Luis Potosí a acompañar a la princesa Salm por instrucciones de su propio esposo, quien, a pesar de que sabía de antemano la negación del indulto, no quería que sus familiares estén presenciando la ejecución. Llegamos a Querétaro el 18 de junio a las diez de la mañana. En la comida me informó el barón Magnus, que el emperador Maximiliano desea hablar conmigo para lo cual debo ver inmediatamente al general republicano Escobedo. Antes de recibirme en audiencia, el general Escobedo, tuve que esperar a que despidiera a un grupo de damas vestidas de negro (entre ellas la esposa del general Mejía) quienes fueron a verlo pidiendo indulgencia para los prisioneros. Escobedo, a quien yo ya conocía, me recibió en forma altanera y casi teatralmente. (Me daba la impresión que en su fuero interior le molestaba haber suscrito la sentencia de muerte) y autorizó mi visita al emperador. Me trasladé al claustro de los Capuchinos, lleno de soldados que cuidaban a los prisioneros. Al subir al primer piso me tropecé con el doctor Basch, mi amigo y colega. Me presentaron con el emperador quien después de hacerme varias preguntas me dijo:

Quiero que nos considere usted como personas ya muertas; desde antes de ayer nos informaron que nos van a ejecutar ese mismo día a las tres de tarde y que estemos preparados para nuestra última caminata. Nosotros, ya nos habíamos despedido de la

vida, cuando nos informaron el aplazamiento por 48 horas. Esto no nos gustó porque como se dice en español, al mal paso hay que darle prisa.

Yo le contesté que hay alguna esperanza porque el aplazamiento sin aparente razón podría ser señal de una reconsideración de la ejecución. A lo que él contestó: “A nosotros ya no nos interesa la vida, lo único que deseo es que mi muerte sirva para la nación y de una vez gane la paz y el entendimiento entre los mexicanos”. Me dio la mano y me agradeció que le haya visitado en la prisión. En ese momento entró a la habitación el licenciado Vázquez (uno de los defensores en el juicio a Maximiliano) con muchos documentos en la mano. Describir mi estado de ánimo durante y después de la entrevista no tengo palabras. Yo no había visto al emperador hacía casi dos años; en agosto de 1865 lo vi en la recepción y comida que se dio con motivo del cumpleaños del rey y emperador Francisco José. Ahora lo vi bastante más delgado, lo que es natural porque Maximiliano durante su estadía en México sufrió muchas enfermedades y soportar dos meses del sitio de Querétaro, más un mes de prisión, no es cualquier cosa. Estaba vestido de civil, su comportamiento fue digno y calmado y daba la impresión que estaba consciente de lo que le esperaba. El resto del día lo dediqué a preparar lo necesario para el embalsamamiento y conseguir clorhidrato de zinc así como de parte del doctor Reyes (médico y amigo del general Miramón) el féretro, para el cuerpo del emperador y, de la dueña del hostel, la señora C. Rubio, una sábana y varios paliacates. Esa noche me acosté temprano ya que no había dormido desde hace dos días, pero a media noche dos policías me llevaron a la comisaría para que me identificara y explicara mi presencia en Querétaro. Fuera del susto y la pérdida de un par de horas de sueño no pasó nada. Al haberles enseñado la autorización del general Mariano Escobedo me soltaron. Al regresar al hostel ya me estaban esperando el barón Magnus y los otros dos compañeros de viaje para trasladarnos al cerro de las Campanas. En la calle había muy poca gente. Siendo Querétaro una ciudad muy católica la mayoría de la gente, sobre todo las mujeres, estaban reunidas en las iglesias, pidiendo que el Todopoderoso reciba el alma del emperador. (La ceremonia de misa sigue siendo muy común en México.) En el cerro de las Campanas, un agrupamiento militar formó el cuadro de ejecución,

dejando un lado abierto, por ese lado llegaron los tres carruajes. Del primero bajó el emperador Maximiliano acompañado de dos sacerdotes, del segundo Miramón y del tercero Mejía. El emperador Maximiliano con saco negro, pantalón y chaleco del mismo color con la cabeza en alto, saludó a la gente en su alrededor. Yo estuve a un par de pasos del lugar de la ejecución y mis tres compañeros de viaje se colocaron en la parte lateral del cerro. Maximiliano dirigiéndose a los generales les dijo: “Vámonos, señores”. Entraron al cuadro que formaban los soldados y el emperador se acercó a sus dos compañeros de prisión dándoles un abrazo así como a los dos sacerdotes, después se dirigió a los soldados escogidos para la ejecución y les entregó una moneda de oro de 20 y dirigiéndose a todos con voz firme dijo: “Voy a morir por una causa justa, la de la independencia y libertad de México. Deseo que mi sangre sea la última que se derrame en este desgraciado país. Muero inocente y perdono a todos”. Después de él habló Miramón con valentía y vehemencia dijo: “Espero que la historia reconozca que no soy traidor de la patria y me quiten este baldón para que mis hijos no carguen con él”. Acto seguido, fueron llevados al paredón los tres prisioneros y Maximiliano pidió al general Miramón que ocupara el centro y Mejía la derecha y él a la izquierda. Luego separó su barba, descubrió el pecho. En ese momento el encargado de dirigir la ejecución bajó su espada y el emperador Maximiliano cayó al suelo al mismo tiempo que Miramón y Mejía, los tres gigantes del imperialismo mexicano. El emperador Maximiliano no murió inmediatamente y según dicen pronunció unas palabras (“hombre, hombre”). Con mis ayudantes, me acerqué al lugar donde yacía muerto el emperador, cubrí su cuerpo con la sábana y lo depositamos con la ayuda de los soldados en el féretro. Durante la maniobra se acercaron las tropas y oficiales mojando sus pañuelos en la sangre que todavía estaba fresca en el suelo y en la sábana; varias mujeres gritando y protestando corrieron de un lado para otro, hasta que la policía los expulsó del lugar.

De pronto se me acercó el general Díaz de León preguntándome si era yo algún pariente de Maximiliano y después de la explicación de mi presencia, el coronel Miguel Palacios me dijo que por órdenes estrictas del general Escobedo el cuerpo del emperador Maximiliano será custodiado por el ejército y llevado al claustro de los Capuchinos en la ciudad. Yo me regresé a Querétaro a pie, en

donde junto con el barón Magnus decidimos ver al general Escobedo, quien estaba pasando revista a la tropa que llegaba de la ejecución. Seguía estando en la misma actitud de ayer: parecía a Napoleón después de la batalla de Wagram. Nos manifestó que el Presidente de la República giró sus órdenes (y él actuó en consecuencia) de que el cuerpo de Maximiliano se le practicara la autopsia y después su embalsamamiento, por los doctores Rivadeneyra y Licea, pero no tenía ningún inconveniente que yo me una a ellos en su trabajo. Me trasladé inmediatamente al convento de los Capuchinos, en donde yacía el cuerpo de Maximiliano y donde ya terminaron los médicos militares antes mencionados, junto con el doctor Basch, los preparativos para el procedimiento quirúrgico. El doctor Basch, debido a que padecía disentería, no se sentía bien y Rivadeneyra no manifestó ganas de intervenir; así es que, entre el doctor Licea y yo y con ayudante el doctor Rivera empezamos el procedimiento quirúrgico. En el cadáver se encontraron seis heridas penetrantes por bala: dos en la región cardiaca, el tercero a la izquierda del esternón, dos más en la región hepática y el sexto debajo de la región umbilical. En la espalda solamente encontramos cinco heridas de bala por lo que suponíamos que la bala todavía estaba alojada en el cuerpo. Al abrir el tórax efectivamente se encontró una bala incrustada en la columna vertebral. Yo quería extraer y conservar esa bala (como recuerdo), pero los colegas mexicanos no me lo permitieron (seguramente ellos querían quedarse con el recuerdo). Para medio día ya estábamos listos para la conservación de las vísceras. Mientras nosotros trabajábamos, un oficial y su ayudante llegaron con órdenes del general Escobedo de llevarse la ropa que llevaba en la mañana el emperador. De nada sirvieron mis súplicas que me dejaran mis propiedades (la sábana y los paliacates), se llevaron todo y así, yo me quedé sin recuerdos físicos del fusilamiento. En la tarde nos entregaron las soluciones que teníamos que inyectar en las venas y más tarde las que son para las vísceras. El día siguiente, al presentarme a terminar nuestro trabajo, el doctor Rivadeneyra me informó que recibieron instrucciones telegráficas de Lerdo de Tejada que, a pesar que no está prohibido la presencia de personas de nacionalidad extranjera en el embalsamamiento, tanto la terminación como el traslado y el envío del cadáver debe ser hecho por mexicanos y por cuenta del gobierno de México. En vista de lo anterior y debido a que el doctor

Basch seguía enfermo yo nada más me dediqué a supervisar el procedimiento. En cuanto se presentó Basch me despedí y me regresé a mi casa en San Luis Potosí. Como comentario: durante mi labor en el embalsamamiento, y después también, hubo mucha gente que me pidió, si podía conseguir los objetos personales del difunto. Que yo sepa, Maximiliano durante su cautiverio en Querétaro, todo lo que tenía personal, lo mandó por interpósitas personas a diferentes miembros de su familia. Lo único que quedó en su habitación era la cama de “fierro” donde dormía. El doctor Rivadeneyra le aseguró al doctor Basch que el emperador se lo había regalado y por eso el doctor autorizó de buena fe la “donación” a él. Por otro lado, el doctor Licea (y esto inclusive lo comentó la prensa mexicana) hizo un verdadero negocio con objetos que –según él– eran de Maximiliano. Yo me quedé con algunos mechones del cabello de Maximiliano y gran parte de ellos se lo regalé a mis amigos en San Luis Potosí.

Han pasado nueve años desde este trágico episodio de la historia mundial, y ya es hora de juzgar este acontecimiento desde el punto de vista político, sobre todo mexicano. No cabe duda que se trata de un asesinato político, la pregunta es si cumplió o no su objetivo. ¿Era necesario el asesinato? (Hay que aclarar; no es mi deseo de juzgar y comentar sobre las 13 acusaciones del juicio, porque 100 por ciento son de tipo político mexicano.) De que la muerte de Maximiliano era necesario para garantizar el futuro de México, ningún mexicano lo creía, ya que sabían, que si él regresaba a Europa nunca más se hubiera inmiscuido con problemas de México. Suponiendo que Maximiliano hubiera regresado a Europa, lo hubieran considerado como un “emperador aventurero y fracasado” por querer conservar su inmerecida Corona y condenado a vivir con su desquiciada esposa y vivir enterrado en vida, en su castillo de Miramar. En cambio con su muerte en el cerro de las Campanas, un Habsburgo, que aunque fracasó en su intento, murió luchando por su causa. Maximiliano, realmente tomó en serio la defensa de su Corona después que lo abandonaron en su “aventura tanto Napoleón III y como su propia familia”. Diciendo: (como el dicho francés) “Tengo firme la corona pegada a mi cabeza y tendrán que decapitarme con ella puesta, quienes me la quieran quitar”. ¿Cometieron algún error político los que organizaron los acontecimientos sangrientos en Querétaro? No. México tenía que demostrar que

es fuerte y valiente y que no tiene temor ante las amenazas conquistadoras de los europeos quienes no deben imponer su voluntad ni en la conducta ni en el destino del país. Como lo afirma el historiador y biógrafo del presidente Benito Juárez G. Baz: “El indulto generoso hubiera significado más bien miedo ante la intromisión de una persona no mexicana, sin ningún nexo sanguíneo o histórico con México, e impuesto por la voluntad de la realeza europea. ¡Eso nunca!” El envío del cadáver de Maximiliano, por México a su país de origen, es una advertencia para todas las naciones (sobre todo de Europa), dando a entender que ningún gobierno de este continente tiene derecho a inmiscuirse en México. Al mismo tiempo demuestra solidaridad de alguna manera con la Doctrina Monroe y gana la simpatía de los vecinos del norte. Durante la estadía de Maximiliano en México, había “estado de guerra” (“Ley/Marcial Draconiana”) por lo que se cumplió la ley. Nota de tomar en cuenta: los Habsburgo en 1848-1849 durante la “Guerra de Independencia” de Hungría ahorcaron a las cabecillas de la revuelta. ¿Qué se dice hoy en México? Respetan la memoria de Maximiliano. Sigue el gobierno encabezado por Benito Juárez con el pleno apoyo del Partido Liberal; la prensa trata de no mencionar los acontecimientos de Querétaro; la prensa independiente (no sólo la clerical) no afirman que Maximiliano era injusto ni que no tuvo en su mente el bien de México. El autor no da validez al argumento, de que si no hubieran condenado a muerte a Maximiliano, hubieran tenido que dejar libre a Miramón y Mejía, dejando la posibilidad de una nueva asonada. No le recriminan actos injustos o crueles y creen que creía en la independencia de México. De lo que sí acusan todos, que llegó a México con el apoyo de una nación extranjera europea: Francia. Cada 19 de junio mucha gente va a las iglesias a rezar por su eterno descanso. En el sitio de su muerte siempre hay una cruz, y si ésta se rompe siempre hay quien la reponga. El cerro de las Campanas se considera como un lugar histórico.

*In maguis et voluisse sat est.*

SZENDER EDE